



P / 294

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 16 MAR 2021

VISTO: lo dispuesto por el artículo 666 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que el crédito presupuestal referido en el Visto se encuentra acreditado en el Inciso 24 "Diversos Créditos" de la Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales";

II) la suma de \$ 470.470.268 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta millones cuatrocientos setenta mil doscientos sesenta y ocho) será distribuida entre las Intendencias Departamentales en el porcentaje aprobado en el Acta de la Comisión Sectorial de Descentralización N° 176, de 16 de julio de 2015, de acuerdo a lo resuelto en la Comisión Sectorial de Descentralización, de 11 de febrero de 2021 (Acta N° 232), el que se detalla a continuación: Artigas 5,55%, Canelones 11,70%, Cerro Largo 6,49%, Colonia 5,39%, Durazno 5,38%, Flores 2,88%, Florida 4,66%, Lavalleja 5,40%, Maldonado 4,03%, Montevideo 3,21%, Paysandú 6,06%, Río Negro 4,00%, Rivera 4,48%, Rocha 4,52%, Salto 6,16%, San José 4,40%, Soriano 4,51%, Tacuarembó 7,13% y Treinta y Tres 4,04%;

III) que el artículo 236 de la Ley N° 19.535, del 25 de setiembre de 2017, en la redacción dada por el artículo 646 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, extiende la facultad del Poder Ejecutivo establecida en el artículo 27 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 6 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, al Programa 372 "Caminería Departamental" del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República";

CONSIDERANDO: que es necesario transferir la partida autorizada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

2021-2-4-0000041


EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", la transferencia de hasta la suma de \$ 470.470.268 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta millones cuatrocientos setenta mil doscientos sesenta y ocho) más el ajuste que corresponda de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, en la redacción dada por el artículo 646 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, la que se distribuirá entre las Intendencias Departamentales en el porcentaje aprobado en el Acta de la Comisión Sectorial de Descentralización N° 176, de 16 de julio de 2015, de acuerdo a lo resuelto en el Acta de la Comisión Sectorial de Descentralización N° 232, de 11 de febrero de 2021, el que se detalla a continuación: Artigas 5,55%, Canelones 11,70%, Cerro Largo 6,49%, Colonia 5,39%, Durazno 5,38%, Flores 2,88%, Florida 4,66%, Lavalleya 5,40%, Maldonado 4,03%, Montevideo 3,21%, Paysandú 6,06%, Río Negro 4,00%, Rivera 4,48%, Rocha 4,52%, Salto 6,16%, San José 4,40%, Soriano 4,51%, Tacuarembó 7,13% y Treinta y Tres 4,04%.

2º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3º) Remítase copia a la Secretaría de la Presidencia de la República.



LACALLE POU LUIS